

Ley Nº 17.380

AUTORIZASE LA SALIDA DEL PAIS DEL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL QUE SE DETERMINA, A FIN DE CONCURRIR A LA CIUDAD DE URUGUAYANA, ESTADO DE RIO GRANDE DEL SUR, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, PARA VISITAR LA BRIGADA DE CABALLERIA MECANIZADA CON ASIENTO EN LA REFERIDA CIUDAD, EL DIA 27 DE JULIO DE 2001

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Autorizase la salida del país del siguiente Personal Militar del Ejército Nacional: señores Comandante y 2º Comandante de la División de Ejército III, Comandante de la brigada de Caballería 1, Jefe del Regimiento de Caballería Nº 10, Jefe del Grupo de Escuadrones de Bella Unión, una Sección con Banderas y Escoltas del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 (pie a tierra) y la Banda de Músicos de la Brigada de Caballería Nº 1 a fin de concurrir a la ciudad de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil, para visitar la Brigada de Caballería Mecanizada con asiento en la referida ciudad, el día 27 de julio de 2001.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de julio de 2001.

GUSTAVO PENADES, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 2 de agosto de 2001.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. LUIS BREZZO. GUILLERMO STIRLING. DIDIER OPERTTI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.